



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

**UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA HUMANA
Y CIENCIAS DE LA SALUD**



REGLAMENTO INTERNO

Administración 2016-2020

Diciembre 2018

DIRECTORIO

Administración 2016-2020**Periodo 2019-2020****Dr. Roberto Nava Espinosa**

Director de la Unidad Académica de Medicina Humana y C.S.

Dra. María Emma Quiñones Ortiz

Secretaría Académica

Dra. en A. Verónica Dorado Montoya

Secretaría Administrativa

Dr. William Humberto Ortiz Briceño

Responsable de Programa de Licenciatura de Médico General

Dra. en C. Dellanira Ruíz de Chávez Ramírez

Responsable de Programa de Maestría en Ciencias de la Salud

Dra. Mónica Rodríguez Borroel

Responsable de Especialidades Médicas

Dra. en C. Margarita de la Luz Martínez Fierro

Responsable del Programa de Doctorado en Medicina Molecular



UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD

MISIÓN

Formar médicos generales de alta calidad profesional, con sólida formación humanística, científica y cultural, capaces de prevenir y solucionar problemas de salud que afectan al individuo, la familia y la comunidad, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sustentable, con espíritu de actualización y superación permanente, bajo el lema de “el Hombre por el Hombre”.

VISIÓN

El programa de Licenciatura de Médico General se observa como reacreditado y consolidado, con su plan de estudios y sus programas disciplinares adecuados a las nuevas exigencias del desarrollo científico, tecnológico y educativos; e integrado plenamente al Área de Ciencias de la Salud del modelo curricular de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

CONTENIDO

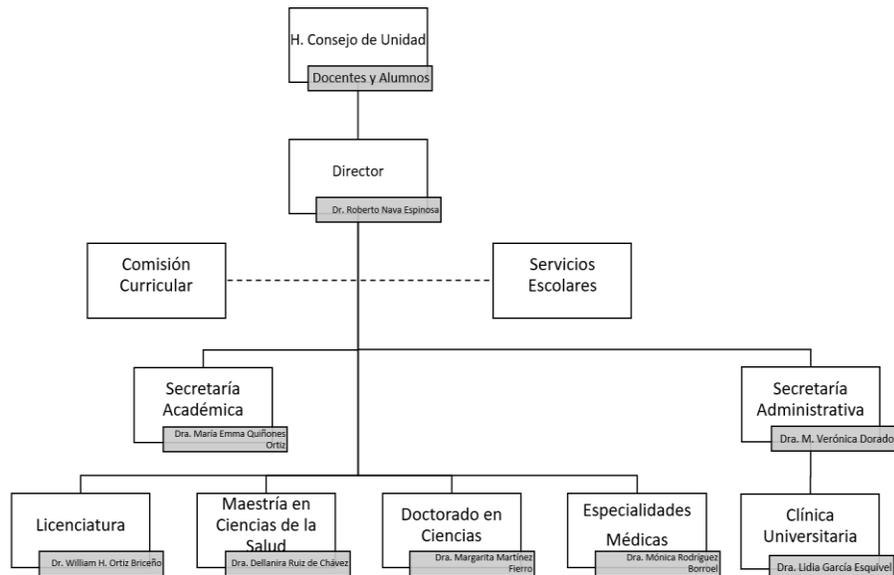
OBJETIVOS	6
ORGANIGRAMA	7
INTRODUCCION	9
RESPONSABILIDADES	10
CAPÍTULO I	
Del Director de Unidad	10
CAPÍTULO II	
De la Secretaría Académica	11
CAPÍTULO III	
De la Secretaría Administrativa	12
CAPÍTULO IV	
De los Responsables de Programas Académicos	14
CAPÍTULO V	
Del Responsable de Programa de Licenciatura de Médico General	15
CAPÍTULO VI	
Del Responsable de Especialidades Médicas	18
CAPÍTULO VII	
De la Comisión Curricular	20
CAPÍTULO VIII	
Del Responsable de Servicios Escolares	21
CAPÍTULO IX	
De las Academias	23
CAPÍTULO X	
De los Docentes	31
CAPÍTULO XI	
De los Alumnos	36
CAPÍTULO XII	
Responsabilidades y sanciones	41
CAPÍTULO XIII	
Tablas de incompatibilidades	42
Plan 2005	42
Plan 2018	45

CAPÍTULO XIV	
Mapa Curricular 2018	48
CAPÍTULO XV	
Internado Rotatorio de Pregrado	49
CAPÍTULO XVI	
Servicio Social	49
CAPÍTULO XVII	
Titulación	50
TRANSITORIOS	51

OBJETIVOS

- Dar a conocer la estructura organizacional de la Unidad Académica de Medicina Humana y C.S. (UAMH y C.S.).
- Organizar las actividades académicas y administrativas que en ella se realizan.
- Ejecutar los lineamientos que rigen su vida institucional.
- Garantizar la calidad y la eficiencia educativa.
- Fortalecer la relación entre estudiantes, docentes, administrativos y directivos.

ORGANIGRAMA



LISTA DE REFERENCIAS

Documentos institucionales

- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas
- Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas
- Reglamento Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas
- Reglamento Escolar General de la Universidad Autónoma de Zacatecas
- Reglamento Interno de la Unidad Académica de Medicina Humana y Ciencias de la Salud 2005.
- Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ vigente.
- Manual de Internado 2010 de la UAMH y CS.
- Manual de Servicio Social 2010 de la UAMH y CS.
- Reglamento para Internos de Pregrado. Departamento de Enseñanza e Investigación; Coordinación de Pregrado; Hospital General Zacatecas “Luz González Cosío”.

Normas oficiales mexicanas

- NOM-033-SSA3-2018, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e Internado de Pregrado de la Licenciatura de Medicina.
- NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención como campos clínicos para la prestación del Servicio Social de Medicina y Estomatología.

Otros documentos

- Propuesta de Reglamento Interno del Programa de Licenciatura de Médico General; Marzo de 2012.

INTRODUCCION

La Unidad Académica de Medicina Humana y Ciencias de la Salud (UAMH y CS) de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ) es la institución académica encargada de impartir Educación Superior en Medicina en el Estado de Zacatecas desde hace cincuenta años.

Su importancia radica en el papel que desempeña para la formación de profesionales que contribuyan a la parte asistencial en los diferentes niveles de atención a la salud; pero además también favorece la generación de investigadores y profesores que apoyen al desarrollo de la propia Institución, del Estado y del País.

Las funciones docentes y de investigación que desempeña la UAMH y CS se realizan de conformidad en lo dispuesto en la Ley Orgánica, en el Estatuto General, Reglamento Académico y Reglamento Escolar de la UAZ.

RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

Del Director de Unidad

1. El Director es la autoridad responsable del desempeño de las labores académicas y administrativas, así como el representante legal de la UAMH y CS, acorde a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la UAZ.
2. Para desempeñar el cargo de Director, deberá cumplir los requisitos señalados en el Artículo 49 de la Ley Orgánica de la UAZ, y no tener los impedimentos que señala el Artículo 50 de la misma Ley.
3. Además de lo dispuesto en el punto anterior, se requiere ser médico, con estudios realizados en una Universidad reconocida, haber desempeñado actividades académicas sobresalientes como: formación docente, investigación, liderazgo y gerencia institucional.
4. El Director de la UAMH y CS deberá conocer, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de la UAZ, en el Estatuto General de la UAZ, en el Reglamento Académico, en el Reglamento Escolar General, así como lo descrito en el presente Reglamento Interno.
5. Las ausencias del Director, ya sea temporales o definitivas, serán resueltas de acuerdo con lo establecido en Artículo 52 de la Ley Orgánica de la UAZ.
6. Además de las facultades y deberes previstos en el Artículo 53 de la Ley Orgánica de la UAZ, y del Artículo 77 del Estatuto General de la UAZ, el Director de la UAMH y CS tendrá las siguientes:
 - a) Representar a la Institución en actos oficiales.
 - b) Realizar el Plan de Desarrollo Institucional que marcará el rumbo de su gestión administrativa.
 - c) Anteponer los intereses académicos y el prestigio de la institución sobre otros distintos.
 - d) Promover los mecanismos de gestión ante las autoridades de la Administración Central de la UAZ.

- e) Implementar acciones dentro de la comunidad docente, estudiantil y administrativa, mismos que permitan difundir y conocer la Misión, Visión, Valores y Objetivos de la UAMH y CS, así como los diferentes programas académicos que en ella se imparten.
- f) Fomentar entre la comunidad de docentes las medidas necesarias que garanticen alcanzar niveles de excelencia, para estimular la superación académica de dicho personal.
- g) Regular las acciones entre los diferentes departamentos de la UAMH y CS, respetando la autonomía de cada uno de ellos.
- h) Fomentar el desarrollo integral del personal docente y administrativo, así como de los alumnos.

CAPÍTULO II

De la Secretaría Académica

- 7. Después del Director, es el funcionario de mayor jerarquía en la UAMH y CS.
- 8. Es el responsable de mantener la comunicación entre todos los responsables y coordinadores de los diferentes departamentos de la UAMH y CS.
- 9. El Secretario Académico de la UAMH y CS tendrá las responsabilidades siguientes:
 - a) Desarrollar las actividades que le designe el Director de Unidad, en sus ámbitos de competencia, acorde a la normatividad universitaria y de la UAMH y CS.
 - b) Estar presente en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la UAMH y CS.
 - c) Fungir como Secretario de Actas y Acuerdos del Consejo de la UAMH y CS, haciendo del conocimiento oficial a cada una de las instancias operativas para que se ejecuten los dictámenes que de ahí se deriven.
 - d) Revisar las actas de las reuniones que se originen en los diferentes departamentos y coordinaciones de la UAMH y CS.
 - e) Fungir como coordinador operativo en la organización de los eventos ordinarios y extraordinarios que se desarrollen en la UAMH y CS.

- f) Fungir como miembro del jurado de exámenes profesionales en calidad de representante institucional.
- g) Coordinar la integración del informe anual de actividades de la UAMH y CS.
- h) Mantener relaciones con el sector estudiantil y sus representantes.
- i) Informar sobre la organización y funcionamiento de la UAMH y CS.
- j) Asistir como representante institucional a las reuniones estatales, regionales o nacionales cuando así sea requerido.
- k) Investigar los avances de la enseñanza en educación médica a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO III

De la Secretaría Administrativa

- 10. Es la instancia responsable de plantear, programar, operar y evaluar el programa administrativo en donde se incluya el control de los recursos físicos, humanos y financieros de la UAMH y CS.
- 11. La Secretaría Administrativa tendrá las Responsabilidades siguientes:
 - a) Atender todos los asuntos académico-administrativos de docentes y alumnos de la UAMH y CS.
 - b) Coordinar las actividades administrativas que se generen entre la Unidad y los organismos intra y extrauniversitarios, ello sin interferir con las autoridades de mayor jerarquía, tanto de la UAMH y CS como de la UAZ.
 - c) Apoyo a las actividades de divulgación científica de la UAMH y CS, tales como jornadas médicas, congreso médico, seminarios, cursos, talleres, simposios, etcétera; en conjunto con la Secretaría Académica.
 - d) Supervisar el orden y dignidad que la UAMH y CS requiera en las actividades de tipo social.
 - e) Supervisar el buen funcionamiento administrativo de la UAMH y CS, vigilando la conservación de los recursos materiales e insumos requeridos

para que se realicen de manera adecuada las funciones docentes, de investigación, extensión y administrativa.

- f) Vigilar que sean administrados de forma racional los recursos humanos, físicos y financieros otorgados a la UAMH y CS y a su propia comunidad.
 - g) Colaborar con las diferentes áreas, coordinaciones y academias de la UAMH y CS para que realicen adecuadamente sus funciones.
 - h) Coordinar los distintos departamentos de la UAMH y CS, respetando su autonomía; sin detrimento de sugerir las modificaciones que considere pertinentes, y ponerlas a consideración del Consejo de la UAMH y CS a través del Director.
 - i) Promover ante el Consejo de la UAMH y CS, la creación de algún departamento que considere útil para el mejoramiento de la institución desde el punto de vista académico-administrativo.
 - j) Planear los criterios que han de seguirse, en la reproducción de materiales de apoyo a la enseñanza.
 - k) Realizar recorridos periódicos a las instalaciones de la UAMH y CS, para que identifique e informe de daños que en materia de mantenimiento y conservación sean requeridos. Notificara lo anterior a los departamentos correspondientes y con ello se evitará el deterioro de los espacios físicos.
 - l) Contar con un inventario de los recursos con que cuenta la UAMH y CS en sus distintos departamentos. La actualización de éstos será al final de cada ciclo escolar.
 - m) Mandar imprimir todos los documentos oficiales y propaganda de apoyo a las actividades de la UAMH y CS.
12. En coordinación con la Secretaría Académica promoverá la dotación de libros de consulta, para con ello asegurar el acceso de la población estudiantil al material bibliográfico requerido para las UDIs que se imparten en los programas académicos.
13. En coordinación con el Responsable de Programa de Licenciatura de Médico General, administrará de manera óptima y eficiente los espacios físicos de uso común (audiovisual, usos múltiples y aula magna). Entregará un reporte al Director de Unidad, mismo que será incluido en el informe académico, financiero,

administrativo que presentará el Director; esto se dará a conocer al Consejo de Unidad acorde con lo dispuesto en el artículo 47, fracción VI de la Ley Orgánica de la UAZ; y del artículo 77 fracción XI del Estatuto General de la UAZ.

CAPÍTULO IV

De los Responsables de Programas Académicos

14. Son los responsables de la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas académicos tanto a nivel de pregrado como posgrado.
15. Además de las facultades y obligaciones que les confiere el Artículo 79 y 80 del Estatuto General de la UAZ, los responsables de Programas Académicos tendrán las siguientes funciones:
 - a) Coordinar las actividades académicas curriculares y extracurriculares de su programa.
 - b) Supervisar y revisar los contenidos de los programas y materiales de apoyo a la enseñanza, enviando los precedentes para su aprobación a las Academias y en su caso al Consejo de la UAMH y CS.
 - c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la UAMH y CS.
 - d) Coordinarse para que exista interacción y colaboración académica entre el pregrado y el posgrado.
 - e) Remitir un informe anual de actividades para que sea incorporado al informe anual del Director de la UAMH y CS.
 - f) Coordinarse con el Departamento de Servicios Escolares, para el registro de la documentación y control escolar de los alumnos de su programa.
 - g) Realizar los estudios necesarios para conocer las necesidades reales de los docentes y de los alumnos para los próximos ciclos escolares.
 - h) Apoyar a la Secretaría Académica de la UAMH y CS respecto a la estructuración de los convenios de colaboración académica de los programas

de pregrado y posgrado con las instituciones de salud y educativas del estado, del país y del extranjero.

- i) Participar en la Comisión de revisión curricular de la UAMH y CS.
- j) Organizar e implementar el Programa de Formación y Actualización de Profesores en coordinación con las instancias académicas de la UAMH y CS y de la administración central de la UAZ.
- k) Proponer y mantener actualizado el manual de organización del ámbito de su competencia.
- l) Realizar el programa de apoyo académico que incida en el mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje.
- m) Resolver las cuestiones técnico-administrativas de su competencia con regularidad, antes y durante cada semestre.
- n) Conocer el inventario de recursos materiales con el que cuenta el programa a su cargo.
- o) Proponer las cargas de trabajo del personal a su cargo, al Director de la Unidad, y él a su vez, al Consejo de la UAMH y CS.
- p) Coordinarse con la administración de la UAMH y CS y con la Administración Central de la UAZ, para la presentación de los formatos de programas de apoyo académico y de investigación que generen recursos extraordinarios a la UAZ.

CAPÍTULO V

Del Responsable de Programa de Licenciatura de Médico General

- 16. Es el encargado de la planeación, programación, operación y evaluación del programa de Licenciatura de Médico General.
- 17. Además de las facultades y obligaciones contenidas en los Artículos 78, 79 y 80 del Estatuto General de la UAZ, así como los descritos en los artículos del Capítulo IV del presente Reglamento Interno, el responsable de Licenciatura deberá:
 - a) Coordinar y planear la enseñanza de las áreas básica, preclínica, clínica, humanista, social, Internado de Pregrado y Servicio Social.

- b) Programar y presidir las reuniones de las áreas y Academias, mismas que deberán realizarse de manera periódica.
 - c) Coordinar los avances de los programas que le sean reportados por las Academias de la UAMH y CS.
 - d) Administrar de manera óptima y eficiente los espacios físicos de uso común (audiovisual, usos múltiples y aula magna).
 - e) Analizar, discutir y enriquecer las opiniones que se den en las reuniones de los coordinadores de los distintos departamentos y Academias. Una vez que cuenten con la aprobación requerida, deberá llevarlos a nivel operativo con los grupos respectivos.
 - f) Supervisar la evaluación de la Enseñanza Clínica en las UDIs correspondientes.
 - g) Recibir y analizar los resultados de la evaluación para poder determinar el grado de aprendizaje de los alumnos que lleven Enseñanza Clínica (Práctica Clínica) al interior de las instituciones de salud.
 - h) Remitir al Departamento de Servicios Escolares las actas de evaluación de la Práctica clínica que se desarrollan en las instituciones de salud.
18. En coordinación con la Secretaría Académica coordinara las propuestas de los criterios a seguir en la elaboración de los materiales de apoyo a la enseñanza médica (manuales, antologías, artículos, técnicas, procedimientos, tecnologías aplicables, etcétera).
19. En coordinación con la Comisión Curricular de la Unidad evaluará y avalará los programas académicos de las UDIs.
20. En coordinación con la Secretaría Académica proponer el programa de conferencias o sesiones académicas de los diferentes eventos anuales.
21. Proponer, coordinar y ejecutar los cursos intersemestrales cuando sea requerido; estos deberán contar con el aval del Director de Unidad en su calidad de vigilante de las labores académicas y administrativas de la UAMH y CS. Lo anterior está acorde a los siguientes lineamientos:

- a) La calificación obtenida en los cursos intersemestrales, sea aprobatoria o no, se cargará en su kardex como examen a título de suficiencia del curso inmediato anterior.
 - b) La calificación máxima no será mayor a 7.
 - c) Cualquier curso programado cubrirá cuando menos el 80 % de las horas/créditos del curso ordinario.
 - d) Los cursos serán impartidos por los docentes que integran la Academia de la UDI respectiva; en aquellos casos en que el docente titular no tenga la posibilidad de impartirlo, se valorará la propuesta de otro docente que cubra el perfil académico.
22. Diseñará junto con la Secretaría Administrativa, un sistema de control de asistencia para maestros.
 23. Al comienzo de las actividades administrativas estará atento a la oportuna publicación, difusión de los horarios, y distribución de aulas para el inicio del ciclo escolar correspondiente.
 24. Cada fin de semestre estará atento a la oportuna calendarización y difusión de los exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia; siempre respetando el Calendario Escolar de la UAZ.
 25. Proporcionar atención a los alumnos mediante reuniones con los representantes de grupos, para estudiar y resolver problemas de tipo académico, ya sea en lo individual o colectivo.
 26. Recibir las propuestas de actualización de los Planes de Trabajo de cada uno de los docentes de tiempo completo, medio tiempo, hora/clase, y demás personal académico que labore en la UAMH y CS.
 27. Evaluará y entregará el informe a la Secretaría Académica de la UAMH y CS, del cumplimiento de los objetivos por área, del programa de Área Clínica, Internado de Pregrado y de Servicio Social.
 28. Coordinará las actividades de los programas de Área Clínica, Internado de Pregrado y Servicio Social, en conjunto con los jefes de enseñanza de las instituciones de salud donde existan convenios de colaboración.

29. Acudirá con la representación institucional a las reuniones del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CEIFRHS).
30. En coordinación con la Secretaría Académica y la Comisión Curricular, realizará evaluaciones diagnósticas para conocer el grado de cumplimiento de los programas por competencias, con la finalidad de analizar si el aprendizaje ha resultado significativo de acuerdo a los índices de aprobación.
31. Supervisará el cumplimiento de los Manuales y Programas Académicos de Práctica Clínica, Internado de Pregrado y Servicio Social.
32. Participará con la Institución en la evaluación de los docentes al término de los ciclos escolares.

CAPÍTULO VI

Del Responsable de Especialidades Médicas

33. El nombramiento y remoción para este cargo, lo determinará el Director de la UAMH y CS.
34. El responsable será un médico especialista con reconocida trayectoria académica e institucional; deberá contar con experiencia probada en educación médica. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) Coordinar las acciones necesarias para cumplir el Plan Único de Especialidades Médicas (PUEM) al interior de las instituciones de salud donde se forman médicos especialistas.
 - b) Difundir la Normatividad Institucional de la UAMH y CS con las autoridades administrativas de enseñanza de las instituciones de salud, con los profesores titulares de los diferentes cursos de Especialidad; también lo hará extensivo a los médicos residentes inscritos en los Programas de Especialidad.
 - c) Vigilar el cumplimiento del PUEM en los diferentes cursos de Especialidad Médica.
 - d) Supervisar el listado de profesores titulares y adjuntos de los cursos de Especialidad en las instituciones de salud.

- e) Conocer el número de médicos residentes que se encuentran realizando cursos de Especialidad con el aval de la UAMH y CS-UAZ.
- f) Proporcionar información a los médicos residentes para su oportuna inscripción a la UAMH y CS-UAZ; para este fin mantendrá coordinación con el responsable del Departamento de Servicios Escolares de la Unidad.
- g) Impulsar estrategias que tengan como finalidad elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje de los programas académicos en los diferentes cursos de especialidades médicas.
- h) Compilar y conocer los planes de estudio vigentes que se desarrollan en las diferentes especialidades médicas al interior de las instituciones de salud.
- i) Convocar y coordinar reuniones con los profesores titulares y adjuntos de las instituciones de salud donde se realizan cursos de Especialidad, para conocer la problemática y necesidades de los médicos residentes. En conjunto proponer y llevar a cabo alternativas de solución.
- j) Coordinar e implementar acciones para aplicar el Examen de Competencia Académica para la promoción de grado académico de los médicos residentes de las diferentes Especialidades Médicas.
- k) Coordinar y supervisar en conjunto con las autoridades de enseñanza de las instituciones de salud, la conformación de los jurados para los exámenes finales de obtención de grado.
- l) Participar en la revisión de las Tesis para la obtención de grado de Especialidad; así como ser parte del jurado en los exámenes finales de obtención de grado.
- m) Elaborar el informe anual de actividades tras el cierre de ciclos académicos en las Especialidades, así como para el informe anual del Director de Unidad.
- n) Las adicionales que establezcan los diferentes niveles jerárquicos superiores de la UAMH y CS.

CAPÍTULO VII

De la Comisión Curricular

35. La Comisión Curricular es un grupo de trabajo que pertenece a la estructura administrativa de la UAMH y CS, cuyo fin es diseñar y actualizar sus diferentes programas educativos.
36. La Comisión curricular estará constituida por los siguientes integrantes:
- Responsable. El nombramiento será responsabilidad del Director de Unidad.
 - Secretario. El nombramiento será responsabilidad del Director de Unidad.
 - Integrantes no funcionarios. Docentes del área básica, preclínica y clínica. Su incorporación será por invitación del Director de Unidad o de la Secretaría Académica.
37. La duración del cargo será de cuatro años para el caso de los nombramientos hechos por el Director de Unidad; y de uno a dos años para los integrantes no funcionarios.
38. La remoción del cargo será por:
- Indicaciones del Director de Unidad para el caso del Responsable y Secretario.
 - Indisposición o negativa para concluir el periodo indicado de parte de los integrantes no funcionarios.
 - Inasistencia reiterativa de los integrantes no funcionarios.
 - Causas de fuerza mayor o de índole personal para cualquiera de ellos.
39. La Comisión Curricular de la UAMH y CS sesionará cuando se encuentre el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.
40. Las sesiones se realizarán en un horario que no afecte las actividades académicas y administrativas de sus integrantes.
41. La frecuencia de las mismas dependerá de las necesidades académicas existentes.
42. Los integrantes de la Comisión Curricular deberán acudir a la sesión programada, previa notificación por escrito de parte del Responsable, misma que deberá incluir el orden del día.
- El Secretario de la Comisión Curricular será el encargado de:

- b) Elaborar la redacción del acta de sesión.
 - c) Recabar las firmas correspondientes que den fe a los acuerdos o resoluciones.
 - d) Proporcionará un informe anual a las autoridades administrativas de la UAMH y CS.
 - e) Tener a su cargo el archivo documental.
43. Las funciones de la Comisión Curricular serán las siguientes:
- a) Contribuir con la Secretaría Académica de la UAMH y CS, a la revisión curricular de los diferentes programas educativos.
 - b) Revisar la correcta ejecución del plan curricular.
 - c) Proponer las modificaciones que se consideren pertinentes para mejorar la calidad educativa de los programas de la Unidad.
 - d) Trabajar en la actualización periódica de los contenidos de las diferentes UDIs, ya sea en conjunto con las Academias o con los profesores titulares de las mismas.
 - e) Dar seguimiento a los trabajos o compromisos que de ahí deriven.
 - f) Colaborar de manera conjunta con las Comisiones Curriculares de las Unidades Académicas del Área de Ciencias de la Salud.
 - g) Coordinar la elaboración del examen para los aspirantes de nuevo ingreso a la Unidad.

CAPÍTULO VIII

Del Responsable de Servicios Escolares

44. Es la instancia encargada de establecer, desarrollar y mantener el sistema de registro y control de la información de los alumnos de la UAMH y CS desde su ingreso hasta que concluya el proceso de titulación.
45. Hará uso de los mecanismos administrativos y escolares, que incluyan análisis, interpretación y generación de resultados en relación al acto docente.
46. Serán funciones del Responsable de Servicios Escolares los siguientes:

- a) Desarrollar y mantener actualizado el sistema para recolectar, analizar, interpretar, conservar y canalizar la información estadística de la población escolar que permita una visión retrospectiva y una proyección a futuro.
- b) Apoyar trabajos de investigación en administración escolar.
- c) Realizar estudios sobre el acto docente en función de la evaluación, y en su caso recomendar y/o participar en el diseño de planes de estudio que constituyan alternativas complementarias con respecto a los existentes.
- d) Emitir historial académico a los alumnos solicitantes para el conocimiento de ellos, así como de sus padres o tutores.
- e) Llevar el registro y control del proceso de titulación tanto del nivel de licenciatura como de posgrado.
- f) Para el respaldo de la firma del título profesional, revisar y verificar la integración completa del expediente del alumno solicitante.

47. Otorgará atención a docentes y alumnos que incluya:

- a) Inscripción de alumnos de todos los programas.
- b) Movimientos a la inscripción (cambios y bajas), de todos los programas.
- c) Mantener control de documentos en relación a inscripciones y reportarlos al Departamento de Servicios Escolares de la UAZ.
- d) Comunicar a los docentes sobre programación y listas definitivas.
- e) Controlar el manejo (envío y recuperación) de actas ordinarias y adicionales de todas las UDIs.
- f) Coadyuvar a solucionar los problemas relacionados con asesoría, asuntos escolares, revisión de estudio, cartas de pasante, Internado Rotatorio de Pregrado, Servicio Social, titulación, certificados, kardex.
- g) Expedir constancias de calificaciones, créditos, promedios, horarios y buena conducta.
- h) Manejará los registros de promedios y cartas de pasante.
- i) Ordenar y controlar los expedientes del archivo, realizando las bajas definitivas voluntarias.

- j) Diseñar, ejecutar y actualizar la estructura del modelo de inscripciones para que cuando el alumno solicite inscripción, tenga una respuesta inmediata o rechazo, con lo cual se pueda generar la documentación correspondiente.

48. Para efecto de las reinscripciones:

- a) Se apegará a lo descrito en la Tabla de Incompatibilidades descrita en el Capítulo XIII de este Reglamento Interno.
- b) Para iniciar el ciclo de Internado de Pregrado, el alumno deberá ser regular, por lo tanto deberá haber aprobado íntegramente las UDIS del programa y no tener ningún adeudo académico.
- c) Siendo alumno regular, no se permitirá adelantar materias de semestres superiores.

CAPÍTULO IX

De las Academias

- 49. Las Academias son cuerpos colegiados cuya finalidad es constituirse en un espacio permanente de análisis, planeación, organización, integración, supervisión, coordinación, seguimiento y evaluación de las funciones sustantivas de la universidad para el mejoramiento del proceso educativo.
- 50. La organización de los docentes en Academias, se fundamenta en los artículos 5 del Reglamento Académico de la UAZ, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la UAZ.
- 51. Las Academias se integran por todos los miembros del personal académico, ya sea de tiempo completo, medio tiempo y hora clase, tanto de base como de tiempo determinado, que se dedican a la docencia, investigación y la extensión de los servicios, que están vinculados a un área de conocimiento, programa académico o línea de investigación, independientemente de su tipo de contratación.
- 52. Un académico puede pertenecer a más de una Academia.
- 53. En el seno de las Academias solo podrán tratarse actividades eminentemente académicas.
- 54. Los objetivos de las Academias serán las siguientes:

- a) Planear, programar, ejecutar, analizar y evaluar las acciones relativas al proceso enseñanza aprendizaje, a la investigación educativa, a la extensión de la cultura científica y tecnológica, relacionadas con la academia correspondiente.
- b) Planear, programar y proponer para el inicio de cada semestre, las tareas a desarrollar con relación a las actividades sustantivas de docencia, investigación educativa y extensión, a fin de elevar la calidad de la enseñanza, distribuyendo las actividades de extensión académica entre sus integrantes, de acuerdo con las necesidades de la academia.
- c) Elaborar propuestas de actualización y modificación a los planes y programas de estudio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- d) Analizar y evaluar los aspectos teóricos y prácticos de los planes y programas de estudio para actualizar sus contenidos temáticos.
- e) Determinar los contenidos temáticos de los programas de estudio, sus objetivos y competencias, cargas horarias, procedimientos de evaluación, así como su actualización y modificación, considerando el currículo y el perfil profesional de la carrera en forma integral, de conformidad con los preceptos institucionales aplicables.
- f) Analizar, proponer, aplicar e investigar los métodos, técnicas y recursos didácticos que faciliten el proceso enseñanza-aprendizaje.
- g) Determinar las actividades de aprendizaje para las asignaturas prácticas, teórico-prácticas que se imparten en laboratorios, talleres, clínicas o comunidad, a fin de mantener su homogeneidad y calidad.
- h) Determinar al inicio o durante el transcurso de cada semestre, los contenidos programáticos a evaluar y elaborar los exámenes departamentales, ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia.
- i) Actualizar permanentemente la bibliografía básica o de consulta de los programas de estudio de cada asignatura, así como solicitar a la autoridad respectiva su adquisición para la Biblioteca del Área.
- j) Promover la investigación educativa y el desarrollo tecnológico acorde con

el programa académico de la unidad académica.

- k) Registrar periódicamente los avances de los contenidos programáticos de cada asignatura.
- l) Difundir por conducto de sus integrantes, los programas de estudio entre los alumnos al inicio de cada semestre.
- m) Desarrollar la investigación del proceso enseñanza-aprendizaje, en el campo de la evaluación del conocimiento y habilidades de los alumnos.
- n) Integrar un banco de reactivos y materiales didácticos que coadyuven a la evaluación del conocimiento y competencias de los alumnos, para retroalimentar los propios sistemas de evaluación.
- o) Evaluar al término del semestre, el desarrollo de los programas de estudio correspondientes y elaborar el informe respectivo, que incluya las recomendaciones de los integrantes de la academia.
- p) Participar como parte del jurado calificador en el proceso de promoción docente del personal de la Academia.
- q) Actuar como consultora en aquellos casos en que las autoridades escolares así lo soliciten.
- r) Participar en las publicaciones de la Unidad Académica, aportando artículos relativos a sus actividades académicas.

55. Las academias estarán constituidas de la siguiente manera:

- a) Las academias se integrarán con los docentes que están impartiendo la UDI correspondiente.
- b) Las Academias tendrán un representante quien será electo por sus integrantes; él tendrá la denominación de Presidente de Academia y tendrá las funciones que le señale el presente reglamento.
- c) La calidad de miembro de una Academia es obligatorio, y formará parte de las actividades académicas del personal docente.
- d) La primera reunión de Academia -que será ordinaria- estará presidida por el Director de la Unidad Académica; en su defecto por un representante que él mismo designe. Cualquiera de ellos hará la instalación formal de la misma.
- e) Las Academias sesionarán en reuniones ordinarias y extraordinarias, mismas

que se llevarán a cabo en las instalaciones de la Unidad Académica; cuando se requiera realizarlas fuera de la institución, deberán contar con el aval del Director de Unidad.

- f) Durante las reuniones de academia, ya sea ordinarias o extraordinarias, podrá estar presente un representante de la Dirección; podrá opinar de lo que ahí se discuta, no obstante no tendrá derecho a voto.
- g) El Presidente de Academia citará a las reuniones de la misma por escrito, la cual deberá señalar el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la reunión.
- h) La citación a reunión ordinaria deberá hacerse con tres días hábiles de antelación; para reuniones extraordinarias con una anticipación de un día hábil, como mínimo.
- i) Las reuniones de Academia serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; los acuerdos se tomarán por mayoría y serán obligatorios para el resto del personal docente que pertenezca a ella.
- j) Cuando a la primera citación no se reúna el quórum necesario, se hará una segunda citación a los 15 minutos del día señalado; en ésta última la reunión será válida con el número de miembros que asistan.
- k) En las reuniones ordinarias se tratarán los asuntos relacionados con las actividades habituales de la Academia, debiéndose tratar entre otros, el avance del contenido programático y la creación de comisiones cuando éstas sean necesarias.
- l) Las academias podrán realizar reuniones extraordinarias para tratar algún asunto urgente, o bien para la elección de la terna de nuevo Presidente de Academia.
- m) De cada reunión de Academia se levantará acta pormenorizada de los acuerdos que se tomen en la misma; firmaran los miembros que concurran.
- n) Las actas serán levantadas por el Secretario, o en su ausencia por quien designe el Presidente, y deberá entregar una copia de las mismas al Director de la Unidad Académica.

56. El Presidente de Academia tendrá una duración en el cargo de dos años. No podrá

ocupar el mismo por periodos consecutivos. Salvo que el pleno de la Academia así lo decida.

57. Para ocupar el cargo de Presidente de Academia debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título profesional
- b) Tener asignada carga académica frente a grupo en la UDI correspondiente.
- c) Ser miembro de la Academia, con una antigüedad mínima de tres años, inmediatamente anteriores a su designación, en la impartición de cátedra en la misma.
- d) Tener amplios conocimientos en el campo de la Academia a presidir.
- e) Cuando se trate de una Academia que no cuente con profesores que reúnan los requisitos previstos se elegirá al profesor con mejores antecedentes académicos y mayor antigüedad de entre los integrantes de la Academia.

58. Para la elección del Presidente de Academia, el Director de la Unidad Académica o la autoridad competente, convocará a sus integrantes a una reunión extraordinaria, en la cual se analizarán los currículos vitae de los candidatos. Por votación mayoritaria se elegirá al Presidente y Secretario.

59. En ausencia del Presidente de la Academia, el Secretario asumirá el lugar de éste, y designará a quien haga las funciones de Secretario.

60. El Presidente de Academia será separado de su cargo cuando deje de asistir a tres reuniones de academia consecutivas, o bien a cinco no consecutivas.

61. El Presidente de Academia tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Academia en todos los asuntos de carácter académico.
- b) Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas de carácter académico, aplicables en la Universidad, así como los acuerdos tomados en el seno de la Academia.
- c) Coordinar y verificar el cumplimiento de las tareas académicas entre los integrantes de la Academia.
- d) Citar a reuniones de Academia ordinarias y extraordinarias en coordinación con el órgano funcional al que esté integrada.
- e) Conducir el desarrollo de las reuniones, de acuerdo con el orden del día y

moderar las intervenciones de los integrantes de la Academia.

- f) Propiciar que los docentes alcancen el máximo nivel académico en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Propugnar por el adecuado proceso de impartición e instrumentación de actividades frente a grupo, así como el total cumplimiento del contenido temático de los programas de estudio.
- h) Someter a la opinión de la Academia los trabajos y resultados de las investigaciones educativas realizadas por sus integrantes, previo a ser aplicados en la práctica docente o a su divulgación oficial.
- i) Proponer a la autoridad correspondiente a dos representantes miembros de la academia, para integrar el jurado de los exámenes de oposición.
- j) Coordinar la evaluación, seguimiento y control del proceso enseñanza-aprendizaje que realice la Academia.
- k) Solicitar por conducto del órgano funcional al que esté integrada su Academia, la información necesaria para realizar las funciones de evaluación, seguimiento y control del proceso enseñanza-aprendizaje, que tenga encomendada la Academia.
- l) Rendir el informe semestral de desarrollo y funcionamiento de la misma, así como los demás que les sean requeridos.
- m) Las demás que le encomiende el Director de Unidad.

62. Los integrantes de las Academias tendrán los siguientes derechos:

- a) Tener voz y voto en las asambleas de la misma.
- b) Participar en programas de superación y capacitación permanente sobre su disciplina, didáctica, pedagógica y de innovación.
- c) Participar en programas de estímulos por su buen desempeño académico.
- d) Recibir constancias de participación y reconocimiento por su asistencia a eventos académicos, colaboraciones, producciones o aportaciones académicas.
- e) Ser miembro del cuerpo de tutores y asesores.
- f) Participar en las convocatorias para ser miembros de la coordinación de la Academia.

- g) Una vez designado, ocupar el cargo de Presidente de la Academia.
- h) Elegir y ser electo como Presidente, o ser miembro de alguna comisión.
- i) Integrar el padrón de la Academia.

63. Son obligaciones de los integrantes de Academia las siguientes:

- a) Conocer, acatar y difundir el presente reglamento
- b) Asistir puntualmente a las reuniones de Academia.
- c) Acatar los acuerdos de la Academia.
- d) Participar en las comisiones que deriven del plan de trabajo de la Academia.
- e) Participar en las actividades que organiza la Academia, como foros, seminarios, coloquios, simposio y otros eventos académicos.
- f) Cuidar el acervo bibliográfico, software, equipo y demás bienes a cargo de la Academia, cuando esté bajo su resguardo.
- g) Firmar las actas e informes que se deriven de su accionar.
- h) Realizar actividades académicas de acuerdo a su categoría y nivel.
- i) Cumplir con las demás obligaciones que señala la Legislación Universitaria.

64. De las reuniones de Academia:

- a) Las Academias tendrán por lo menos dos sesiones ordinarias semestrales, pero se podrá convocar a sesiones extraordinarias de consulta e interpretación del Modelo Académico, del Plan de Estudios o para asuntos académicos imprevistos o de suma relevancia como el rediseño del mapa curricular, etcétera.
- b) En cada reunión de Academia se levantará un acta de hechos, la cual será integrada al archivo correspondiente. El Secretario de Academia será el responsable de elaborarla y tendrá bajo su custodia el archivo.
- c) El acta de la reunión de Academia deberá contener: los nombres de los integrantes que asistieron a la reunión, las opiniones consensuadas, los acuerdos tomados, y los anexos necesarios.

65. De las sanciones a los integrantes de Academias:

- a) Serán aplicables a cualquier integrante que violente la normativa del presente reglamento.

- b) Las sanciones podrán ser de los siguientes tipos: amonestación verbal, amonestación escrita, remoción de cargo o comisión, inhabilitación para ocupar cargo o comisiones, así como el no recibir constancia de miembro cumplido.
- c) Las sanciones serán aplicadas por la asamblea de Academia en los siguientes casos: cuando exista incumplimiento de funciones y/o de encomiendas por parte del presidente; cuando los comisionados no cumplan los encargos.
- d) De acuerdo a la gravedad del asunto, serán amonestados por la asamblea hasta por dos veces, la primera de voz y la segunda mediante escrito; una nueva reincidencia ameritará la remoción del cargo en comisión.
- e) La remoción de la coordinación o de la comisión causa la inhabilitación por un año para ocupar puestos o ser miembros de comisiones en la Academia, así como el no tener derecho a recibir constancias de académicas.
- f) La inasistencia de los miembros por dos veces a las asambleas y/o a los trabajos de la Academia es causal para no recibir constancia de cumplimiento.
- g) También se considera falta grave el expedir y/o recibir un documento de reconocimiento académico sin antecedentes que lo sustenten; para tal caso se hará uso de los archivos y de los registros de participación y/o asistencia a los trabajos de la Academia.
- h) La sanción para quien incurra en el punto precedente es la remoción inmediata del cargo y la inhabilitación por un año; de igual manera la sanción para quien reciba reconocimientos académicos sin sustento será la inhabilitación por un año para la coordinación de la Academia.
- i) Los integrantes que no acaten los mandatos de la Academia serán amonestados por escrito por la Presidencia de la Academia. Después de la segunda amonestación quedan inhabilitados por un año, para aspirar a la coordinación y/o ser miembros de comisión académica alguna.
- j) Toda inhabilitación debe ser notificada al Director de la Unidad Académica.
- k) Las amonestaciones y consecuentes inhabilitaciones se integrarán al expediente académico interno del docente.

CAPÍTULO X

De los Docentes

66. Se considera personal académico (docente) aquellos que cumplen con lo dispuesto en los Artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la UAZ, y en el Artículo 131 del Estatuto General de la UAZ.
67. El punto precedente se regirá con lo descrito en los Artículos 31 al 35, incluidos el Capítulo IV del Reglamento Académico de la UAZ, así como lo referido en el Contrato colectivo de trabajo UAZ-SPAUAZ vigente.
68. Además de lo dispuesto en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Académico de la UAZ, y del Capítulo VII del mismo documento, el personal docente adscrito a la UAMH y CS deberá:
69. Anteponer la calidad de la enseñanza impartida hacia sus alumnos sobre cualquier situación que implique militancia política, ideológica, religiosa o de otra índole.
70. Acatar las órdenes de las autoridades de la UAMH y CS, siempre y cuando no se vulnere su integridad física, moral, ni que exista interferencia con la libertad de cátedra.
71. Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes en la UAZ y en la UAMH y CS.
72. Observar las disposiciones que sobre disciplina dicten el Rector, el Director o el Consejo de la UAMH y CS.
73. Defender a la UAZ y a la UAMH y CS, ante cualquier acto que lesione su integridad física y moral.
74. Fomentar entre sus alumnos el que honren y respeten a la UAMH y CS, dando ejemplo con la actitud de esmero en la superación académica y profesional que demuestren a sus educandos.
75. No permitir bajo ningún concepto o justificación que se viole la Ley Orgánica ni las disposiciones de la UAZ por cualquiera de las autoridades, independientemente de su nivel jerárquico; tampoco de parte de sus compañeros docentes, trabajadores y alumnos de la Institución.

76. Actualizar sus datos personales, así como el curriculum (de manera anual) en el expediente laboral que se encuentra en las oficinas de Licenciatura, facilitando copias de los cursos, congresos o ponencias respectivos.
77. Los docentes de base, tiempo determinado y suplentes deberán firmar su carga laboral en los plazos que dicte el Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ; deberán contar con su copia antes de inicio de cada semestre.
78. Asumir ante sus alumnos una relación de respeto mutuo en aras de estrechar o unificar criterios, siempre en beneficio del aprendizaje de sus alumnos.
79. En su condición de autoridad ante sus alumnos, deberá abstenerse de llevar a cabo actos de intimidación o cohecho que lesionen la integridad física y moral de los alumnos.
80. Realizar planeación académica para cada semestre, con la finalidad de cubrir al cien por ciento los contenidos del programa de la UDI a impartir.
81. Entregar o explicar el primer día de clases el programa de la UDI a impartir, donde se describa la Misión, Visión, Valores, objetivos, contenido general, criterios de evaluación, el o los libros de texto, consulta o referencia; de igual manera deberá informar los temas que se abordarán la siguiente clase.
82. Para efectos de evaluación hacia los alumnos, los docentes no podrán incluir aquellos temas que no fueron abordados o desarrollados durante el curso, aún y cuando se encuentren incluidos en el programa académico.
83. Cuando las clases se dejen de impartir por causas imputables a los docentes, éstos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Escolar de la UAZ.
84. No tendrán la facultad de organizar cursos extrauniversitarios que lleven como finalidad el regularizar a alumnos reprobados, ya que no está dentro de sus facultades.
85. Para desarrollar sus actividades docentes, hará uso únicamente de los espacios físicos y horarios que le sean asignados para cada grupo por las autoridades correspondientes. El cambio de los mismos estará sujeto a disponibilidad de horario, espacio físico, y deberá contar con la autorización correspondiente del Responsable de Licenciatura de Médico General.

86. Deberán respetar los horarios establecidos para sus horas/clase, de tal manera que no interfieran con las de los docentes de las clases precedentes o posteriores a la propia.
87. El docente de área básica o preclínica según lo considere, podrá apoyarse en alumnos que funjan como instructores. El actuar de los instructores de cualquier UDI del área básica o preclínica es responsabilidad del docente, por lo tanto el papel de los instructores será participar en asesoría y orientación exclusiva para el desarrollo de habilidades y destrezas que indica la UDI en cuestión; por lo tanto no tendrán opinión para emitir calificación alguna, ni influencia para ese fin con el docente responsable.
88. No podrá llevar a cabo actividades docentes antes de las 7:00 horas, ni después de las 19:00 horas.
89. Mostrar trato uniforme a los alumnos, absteniéndose de dar trato preferencial a uno o varios de ellos.
90. Realizar de 2 a 4 evaluaciones parciales durante el curso, estas calificaciones deberán darse a conocer de 48 a 72 horas posterior a su aplicación.
91. Estará prohibido programar evaluaciones teóricas en horarios de práctica clínica.
92. Los exámenes parciales que se realicen de parte de las diferentes Academias, no deberán programarse en horas que afecten a otros docentes; deberán buscar horarios alternativos u otro tipo de solución.
93. Una alternativa al punto precedente será la negociación directa para que otros docentes cedan su hora/clase para los exámenes programados por las academias. Será responsabilidad del Presidente de la Academia hacer dicha negociación ya sea directa o por medio del Responsable del Programa de Licenciatura.
94. Bajo ninguna circunstancia el docente utilizará a los alumnos como mediadores de las discrepancias entre docentes.
95. Se abstendrá de hacer comentarios que lesionen la integridad física o moral de sus compañeros de profesión.
96. Podrá llevar a cabo actividades docentes en las aulas de clínicas, hospitales y demás instituciones de salud, siempre y cuando exista una justificación para no desempeñarla en los espacios físicos de la UAMH y CS; para ello el docente

interesado deberá hacer solicitud por escrito, contar con la autorización del responsable del Programa de Licenciatura de Médico General, así como estar vigentes los convenios de colaboración con las instituciones de salud.

97. Para el caso de exámenes ordinario, extraordinario, y a título de suficiencia, la entrega de actas con calificaciones se apegará al plazo descrito en el Artículo 104, inciso c), del Reglamento Escolar de la UAZ.
98. Para el reporte de calificaciones finales deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 103 del Reglamento Escolar de la UAZ, que a la letra dice: *“Las calificaciones se deben expresar en números enteros dentro de la escala decimal, para efectos del reconocimiento oficial de estudios y se deberá ajustar de la siguiente manera”*

0 a 0.5	0
0.6 a 1.5	1
1.6 a 2.5	2
2.6 a 3.5	3
3.6 a 4.5	4
4.6 a 5.5	5
5.6 a 6.5	6
6.6. a 7.5	7
7.6 a 8.5	8
8.6 a 9.5	9
9.6 a 10	10

99. Deberá formar parte de mesas de jurado para exámenes profesionales prácticos, acorde a lo dispuesto en el artículo 41, fracción II del Reglamento Académico de la UAZ, así como en la cláusula 57, fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.
100. Por tratarse de una institución formadora de recursos humanos para la salud, el edificio se considera libre de humo de tabaco, por lo que deberán de abstenerse de fumar al interior, en las puertas de entrada y áreas verdes adyacentes al mismo, debido a la dispersión de humo al interior del edificio.
101. Para el caso de los docentes de Práctica Clínica:
- a) No podrán realizar actividades docentes de práctica clínica aquellos que se encuentren desempeñando algún cargo directivo o de confianza dentro de la institución de salud de su adscripción.

- b) Además de lo descrito en los numerales 69 al 102, estarán sujetos a lo que dispongan las Academias y la Coordinación de Área Clínica, Internado y Servicio Social.
- c) Deberán acatar y respetar la normativa de la institución de salud donde se lleve a cabo la Práctica Clínica.
- d) Son los directamente responsables del actuar de los alumnos durante el desarrollo de la Práctica Clínica al interior de las instituciones de salud.
- e) Deberán conocer los programas teóricos de las UDIS del área clínica, para que en la medida de lo posible pueda hacerse correlación teórico-práctica en beneficio del aprendizaje de los alumnos.
- f) Supervisará que los alumnos que acudan a Práctica Clínica porten el uniforme clínico reglamentario (sin ropa de color; no se permite calzado tipo sandalia, ni tenis).
- g) No deberán delegar la responsabilidad de la Práctica Clínica en terceras personas, a menos que exista acuerdo tácito entre docentes-alumnos con aval de las autoridades competentes de la UAMH y CS.
- h) Deberán otorgar una calificación del desempeño de cada alumno a su cargo por día/práctica; al finalizar cada rotación deberá hacer el respectivo promedio, mismo que deberá plasmarlo en la Plataforma Digital de Práctica Clínica, a más tardar a los ocho días de haber finalizado dicha rotación.
- i) Para cumplir con el punto precedente, el docente de Práctica Clínica deberá estar dado de alta en la Plataforma Digital de la UAMH y CS. Será obligación del docente acudir a actualizar sus datos para mantener vigencia en ella.
- j) Cuando el docente de Práctica Clínica goce de algún periodo vacacional en su unidad hospitalaria que coincida con el ciclo escolar, deberá notificarlo de manera obligatoria y por escrito al Coordinador de Área Clínica, Internado y Servicio Social para la búsqueda de alguna alternativa que permita darle continuidad a la práctica hospitalaria o alguna otra forma de solución.
- k) Si lo anterior no se cumple, el docente en cuestión podría ser sancionado acorde a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Académico de la

UAZ. Si es reiterativo en dicha conducta, las autoridades correspondientes tendrán la libertad de modificar su carga laboral, ya que se estará anteponiendo la enseñanza de la Práctica Clínica.

- 1) Cuando los alumnos de Práctica Clínica no acudan a la misma, el docente deberá notificarlo y registrarlo en la Plataforma Digital en el espacio correspondiente.

CAPÍTULO XI

De los Alumnos

102. Los requisitos y el proceso de admisión a la UAMH y CS en cualquiera de sus programas académicos, se regirán por lo estipulado en los artículos descritos en el Capítulo II del Reglamento Escolar de la UAZ.
103. Se considera como alumno de la UAMH y CS, aquellos que están inscritos en alguno de sus programas académicos, cumpliendo así los requisitos señalados en los artículos 57 de la Ley Orgánica, 132 del Estatuto General, 3 y 5 del Reglamento Escolar de la UAZ.
104. Los alumnos inscritos en la UAMH y CS, adquieren los derechos y obligaciones descritos en la Ley Orgánica de la UAZ, y en los artículos 159 del Estatuto General, 85, 87 y 88 del Reglamento Escolar de la UAZ.
105. Para continuar siendo alumno de la UAMH y CS es necesario no haber perdido esa calidad en términos de los artículos 166 del Estatuto General y 29 del Reglamento Escolar de la UAZ.
106. Para cursar la carrera de Médico General, la UAMH y CS admitirá el número de alumnos que determinen las autoridades centrales de la UAZ, en conjunto con las de la propia Unidad para cada uno de los periodos de admisión. Este número será acorde a los espacios disponibles de los campos clínicos de las instituciones de salud.
107. Para el caso de estudios de posgrado, el número de alumnos será acorde a la capacidad tanto de los espacios físicos como de los recursos humanos disponibles,

siempre y cuando se conserve la excelencia académica que deberá ser su principal objetivo.

108. Los alumnos de nuevo ingreso deberán apegarse a lo descrito en los Artículos 156 del Estatuto General, 37 y 38 del Reglamento Escolar de la UAZ; deberán inscribirse en las fechas que señalen las autoridades administrativas de la UAMH y CS.
109. Para el caso de las reinscripciones los alumnos deberán apegarse a lo descrito en los Artículos 157 del Estatuto General, 78, 79 y 80 del Reglamento Escolar de la UAZ; deberán hacerlo en las fechas que señalen las autoridades administrativas.
110. No se concederán inscripciones o reinscripciones fuera del periodo señalado por las autoridades administrativas de la UAMH y CS, en el marco del calendario escolar de la UAZ y de la UAMH y CS.
111. No se aceptarán alumnos en calidad de oyentes en la UAMH y CS en cualquiera de sus programas académicos.
112. Los alumnos podrán participar como instructores en las UDIs del área básica o preclínica atendiendo la convocatoria que para ese fin disponga el docente interesado. Para ello deberá sujetarse a lo siguiente:
 - a) Ser alumno regular.
 - b) Haber aprobado la UDI en la cual desea participar como instructor con una calificación igual o mayor a 8.
 - c) No podrán emitir calificación alguna, ni tendrán influencia para ello con el docente responsable. Su papel estará sujeto a participar en asesoría y orientación exclusiva para el desarrollo de habilidades y destrezas que indica la UDI en cuestión.
113. Cuando no se pueda impartir alguna o algunas de las clases previstas en los programas escolares por causas atribuibles a los alumnos, se darán como impartidos en concordancia con el artículo 26 del Reglamento Escolar de la UAZ.
114. Los alumnos podrán solicitar o ser sujetos de bajas temporales o definitivas de cualquiera de los programas académicos de la UAMH y CS; fundamentado en lo dispuesto en los Artículos 81, 82 y 83 del Reglamento Escolar de la UAZ.

115. Cualquier solicitud de baja temporal o definitiva deberá dirigirla por escrito al Director de la UAMH y CS, con copia a Servicios Escolares y al Responsable de Programa Académico correspondiente; deberá exponer los motivos que dan lugar a dicha petición. Cada caso se analizará en lo individual, tras lo cual se dará pronta respuesta al interesado.
116. El caso de las ausencias de los estudiantes por causas de fuerza mayor (enfermedades graves, maternidad, incapacidad física temporal, privación de la libertad decretada por autoridad competente, privación ilegal de la libertad, problemas migratorios en el caso de estudiantes extranjeros), serán resueltos en conjunto con los docentes del semestre correspondiente; en caso de no haber un consenso se turnará al Director de la UAMH y CS.
117. Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por solicitud de baja temporal, podrán reinscribirse siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento Escolar de la UAZ.
118. Para que los alumnos tengan acceso a los cursos intersemestrales deberán apegarse a lo dispuesto en el Artículo 21 del presente reglamento.
119. El límite máximo de permanencia para un alumno en cualquier programa académico de la Unidad Académica de Medicina Humana, estará sujeto a lo descrito en los Artículos 14 y 15 del Reglamento Escolar de la UAZ.
120. Por tratarse de una institución formadora de recursos humanos para la salud, el edificio se considera libre de humo de tabaco, por lo que deberán de abstenerse de fumar al interior, en las puertas de acceso, así como en las áreas verdes adyacentes al mismo, debido a la dispersión de humo al interior del edificio.
121. Son derechos de los alumnos de la UAMH y CS, los considerados en la Ley Orgánica, en los Artículos 154 al 172 del Estatuto General y en los numerales del Artículo 85 del Reglamento Escolar de la UAZ, así como los siguientes:
- a) Disfrutar de los beneficios que gestione y logre tanto la UAZ como la UAMH y CS para sus alumnos.
 - b) Recibir ayuda financiera y en especie de parte de la UAZ en forma de becas, acorde a los reglamentos correspondientes.

- c) Recibir atención médica de urgencia en las instalaciones del Área de Ciencias de la Salud, en la Clínica Universitaria, o bien ser trasladado a cualquier institución de salud ya sea pública o privada.
122. Son obligaciones de los alumnos de la UAMH y CS, los considerados en los Artículos 87 y 88 del Reglamento Escolar de la UAZ, así como los siguientes:
- a) Conocer y respetar el cumplimiento de la Legislación Universitaria, el presente reglamento interno, así como la Misión, Visión, Valores de la UAMH y CS.
 - b) En aras de dar identidad y sentido de pertenencia con la UAMH y CS, los alumnos preferentemente deberán portar uniforme color blanco institucional para su asistencia a las actividades académicas en aulas.
 - c) La portación de uniforme color blanco institucional, será OBLIGATORIO cuando se trate de asistencia a prácticas de laboratorio y Práctica Clínica en las instituciones del sector salud. No se permitirá uso de sandalias o tenis en Práctica Clínica Hospitalaria.
 - d) Para asistir a prácticas en anfiteatro y quirófanos (hospitalarios y del laboratorio de Cirugía Experimental), deberán además utilizar uniforme quirúrgico reglamentario (obligatorio) y apegarse a la normatividad establecida en cada recinto.
 - e) En caso de no atender lo descrito en los dos incisos precedentes, el alumno será sujeto y responsable de las sanciones que de ahí se deriven.
 - f) Deberá mantener buena conducta dentro y fuera de la UAMH y CS, sobre todo cuando porte uniforme blanco institucional.
 - g) Acatar las órdenes de las autoridades de la UAZ y de la UAMH y CS, siempre y cuando no se vea vulnerado en su integridad física o moral.
 - h) Colaborar con la comunidad universitaria y de la UAMH y CS, en las acciones sociales que se promuevan o se instituyan en su interior.
 - i) Participar en las actividades científicas, artísticas, cívicas y deportivas que se promuevan de parte de la UAZ y la UAMH y CS.
 - j) Notificar a Servicios Escolares cualquier cambio de domicilio y de número de teléfono.

- k) Observar las disposiciones que sobre disciplina dicta la Normatividad Nniversitaria y de la UAMH y CS.
 - l) Mantener una relación de respeto mutuo con sus docentes que genere un acercamiento con fines de superación académica.
123. Para el caso de alumnos que acuden a práctica clínica:
- a) Deberán acudir con uniforme blanco oficial de manera obligatoria. No se permitirá el uso de calzado tipo sandalia, ni tenis.
 - b) Estarán apegados a las disposiciones que dicten las autoridades administrativas y de enseñanza de cada institución de salud.
 - c) Deberán de portar de manera obligatoria el gafete oficial expedido por la Licenciatura de Médico General.
 - d) El alumno no deberá llevar mochilas o bolsas grandes y si es norma del Hospital el alumno deberá consentir la revisión de éstas, en caso de que se considere pertinente.
 - e) Llevar los insumos necesarios (estetoscopio, baumanómetro, estuche de diagnóstico, martillo de reflejos, cubre bocas y uniformes quirúrgicos), según lo requiera la Práctica Clínica en cuestión.
 - f) El alumno no tiene derecho a los alimentos que el hospital proporciona a su personal en los comedores.
 - g) Antes de iniciar de manera oficial la UDI de práctica clínica, el alumno deberá haber aprobado los cursos de capacitación en manejo de RPBI, lavado de manos y seguridad del paciente. De no contar con lo anterior, el alumno no tendrá derecho a acudir a Práctica Clínica, ya que se trata de un requisito obligatorio que dictan las instituciones de salud.
 - h) Cuando el alumno comience la UDI de Práctica Clínica (a partir de quinto semestre), además de cubrir el punto precedente, deberá haber cursado y aprobado un curso de RCP básico, para ello deberá mostrar constancia de aprobación de dicho curso en los diferentes organismos acreditados, mismo que podrá realizarse en cualquier momento de los 2 años precedentes a la Práctica Clínica.

- i) En caso que el docente de Práctica Clínica no acuda, los alumnos deberán notificarlo por escrito al Coordinador de Área Clínica, Internado y Servicio Social, en el formato correspondiente.

CAPÍTULO XII

Responsabilidades y sanciones

124. Se describen como causas de responsabilidad, lo descrito en el Artículo 216 del Estatuto General de la UAZ.
125. Además de las faltas de responsabilidad descritas en el Artículo 67 de la Ley Orgánica, del Artículo 217 del Estatuto General de la UAZ, se incluyen las siguientes:
 - a) Conducirse con hostilidad o coacción en contra de cualquier alumno, docente, trabajador o directivo de la UAMH y CS, ya sea en lo individual o colectivo, por razones ideológicas o cuestiones ajenas a la vida universitaria.
 - b) No guardar respeto a las actividades académicas, laborales o administrativas que desempeñan cada uno de los integrantes de la UAMH y CS.
 - c) La incitación a la indisciplina o el desorden.
 - d) Utilizar lenguaje soez, ya sea verbal o escrito en contra de cualquier integrante de la UAMH y CS.
 - e) Introducción distribución, comercialización y consumo de bebidas embriagantes, drogas ilícitas, psicotrópicos o estimulantes (estos últimos sin prescripción médica), cualquier sustancia estupefaciente o tóxica para la salud al interior de la UAMH y CS.
 - f) Causar daño intencional a las instalaciones, equipo y mobiliario de la UAMH y CS.
 - g) Robo o deterioro intencional de los bienes de la UAMH y CS, o hacia cualquiera de sus integrantes, ya sea de manera directa o por medio de terceras personas.

- h) Falsificar, extraer documentos oficiales, información oficial plasmada en físico o grabada en cualquier dispositivo electrónico, de los departamentos administrativos de la UAMH y CS, así como la alteración de su contenido.
- i) Cometer fraude al sustentar cualquier tipo de exámenes.
- j) Mostrar bajo rendimiento académico.
126. Las sanciones previstas a los docentes serán aplicadas en los términos de los Artículos 69 y 70 de la Ley Orgánica, de los Artículos 219 al 225 del Estatuto General, y de los Artículos 46 al 48 del Reglamento Académico de la UAZ.
127. Las sanciones previstas a los estudiantes, serán aplicadas en los términos de los Artículos 221 al 228 del Reglamento Escolar de la UAZ.

CAPÍTULO XIII

Tablas de incompatibilidades

Plan 2005

PRIMER SEMESTRE			
UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE	UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE
Introducción a las Ciencias de la salud *	Bioestadística *	Introducción a las Ciencias de la salud *	Bioestadística *
Introducción a las Ciencias morfológicas	Embriología Anatomía	Introducción a las Ciencias morfológicas	Embriología Anatomía
Matemáticas		Matemáticas	
Química General	Bioquímica	Química General	Bioquímica
Biología Celular	Biología Molecular	Fisiología	Biología Molecular
Inglés I**	Inglés II	Inglés I**	Inglés II
Estrategias de Aprendizaje ***	Se debe acreditar en los primeros 4 semestres	Estrategias de Aprendizaje ***	Se debe acreditar en los primeros 4 semestres
SEGUNDO SEMESTRE			
Bioestadística *	Metodología de la Investigación *	Bioestadística *	Metodología de la Investigación *
Embriología	Biología Molecular	Embriología	Histopatología
Anatomía	Microbiología y Parasitología	Anatomía	Educación y Técnicas Quirúrgicas
Bioquímica	Biología Molecular	Bioquímica	Farmacología
Histología	Biología Molecular	Histología	Histopatología
Fisiología	Microbiología y Parasitología	Biología Molecular	Fisiopatología
Inglés II	Inglés III	Inglés II	Inglés III

TERCER SEMESTRE			
UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE	UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE
Historia y Filosofía de la Medicina	Ninguna	Farmacología	Biología Molecular
Metodología de la Investigación	Epidemiología Descriptiva *	Metodología de la Investigación	Epidemiología Descriptiva *
Biología Molecular	Farmacología	Fisiopatología	Microbiología y Parasitología
Psicología Médica	Ninguna	Histopatología	Microbiología y Parasitología
Microbiología y Parasitología	Fisiopatología e Histopatología	Introducción a la Clínica Médica	Biología Molecular
Inglés III	Inglés IV	Educación y Técnicas Quirúrgicas	Microbiología y Parasitología
Informática	Se debe acreditar en los primeros 4 semestres	Inglés III	Inglés IV
Comunicación Oral y Escrita**	Se debe acreditar en los primeros 4 semestres	Informática	Se debe acreditar en los primeros 4 semestres
		Comunicación Oral y Escrita	Se debe acreditar en los primeros 4 semestres
CUARTO SEMESTRE			
UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE	UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE
Epidemiología Descriptiva	Epidemiología analítica	Epidemiología Descriptiva	Epidemiología analítica
Fisiopatología	Inmunología Hematología, Genética Infectología, Nutrición Práctica Clínica I	Historia y Filosofía de la Medicina	
Histopatología	Patología Clínica I	Biología Molecular	Terapéutica I Patología Clínica I
Introducción a la Clínica Médica	Inmunología Hematología, Genética Infectología, Nutrición Práctica Clínica I	Psicología Médica	
Educación y Técnicas Quirúrgicas	Práctica Clínica I	Microbiología y Parasitología	Patología Clínica I
Inglés IV	Inglés V	Farmacología	Terapéutica I
		Inglés IV	Inglés V
Informática	Se debe acreditar en los primeros 4 semestres	Informática	Se debe acreditar en los primeros 4 semestres
QUINTO SEMESTRE			
UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE	UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE
Epidemiología * Analítica	Salud Pública *	Epidemiología * Analítica	Salud Pública *
Genética ***		Traumatología y Ortopedia ***	
Inmunología ***		Gastroenterología ***	
Hematología ***		Otorrinolaringología***	
Infectología ***		Urología ***	
Nutrición ***		Oftalmología ***	
Práctica Clínica I	Práctica Clínica II	Práctica Clínica I	Práctica Clínica II
Imagenología I	Imagenología II	Imagenología I	Imagenología II
Terapéutica I	Terapéutica II	Terapéutica I	Terapéutica II
Patología Clínica I	Patología Clínica II	Patología Clínica I	Patología Clínica II
Inglés V	Inglés VI	Inglés V	Inglés VI
*** Si no se aprueba una de las materias teóricas del 5 semestre, en el 6 semestre, dependiendo de los horarios solo cursará 4 materias teóricas			

SEXTO SEMESTRE			
UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE	UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE
Salud Pública *	Medicina Social *	Salud Pública *	Medicina Social *
Traumatología y Ortopedia ***		Genética ***	
Gastroenterología***		Inmunología ***	
Otorrinolaringología ***		Hematología ***	
Urología ***		Infectología ***	
Oftalmología ***		Nutrición ***	
Práctica Clínica II	Práctica Clínica III	Práctica Clínica II	Práctica Clínica III
Imagenología II	Imagenología III	Imagenología II	Imagenología III
Terapéutica II	Terapéutica III	Terapéutica II	Terapéutica III
Patología Clínica II	Patología Clínica III	Patología Clínica II	Patología Clínica III
Inglés VI	Tiene que acreditarse al terminar la fase escolarizada de la carrera	Inglés VI	Tiene que acreditarse al terminar la fase escolarizada de la carrera
*** Si no se aprueba una de las materias teóricas del 6 semestre, en el 7 semestre, dependiendo de los horarios solo cursará 4 materias teóricas			
SEPTIMO SEMESTRE			
UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE	UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE
Medicina Social *	Prevención en Salud *	Medicina Social *	Prevención en Salud *
Cardiología***		Endocrinología ***	
Neumología***		Psiquiatría ***	
Nefrología***		Geriatría ***	
Neurología ***		Reumatología ***	
Oncología ***		Dermatología ***	
Práctica Clínica III	Práctica Clínica IV	Práctica Clínica III	Práctica Clínica IV
Imagenología III	Imagenología IV	Imagenología III	Imagenología IV
Terapéutica III	Terapéutica IV	Terapéutica III	Terapéutica IV
Patología Clínica III	Patología Clínica IV	Patología Clínica III	Patología Clínica IV
*** Si no se aprueba una de las materias teóricas del 7 semestre, en el 8 semestre, dependiendo de los horarios solo cursará 4 materias teóricas			
OCTAVO SEMESTRE			
UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE	UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE
Prevención en Salud *	Administración en Salud *	Prevención en Salud *	Administración en Salud *
Endocrinología		Cardiología	
Psiquiatría		Neumología	
Geriatría		Nefrología	
Reumatología		Neurología	
Dermatología		Oncología	
Práctica Clínica IV	Práctica Clínica V	Práctica Clínica IV	Práctica Clínica V
Imagenología IV	Imagenología V	Imagenología IV	Imagenología V
Terapéutica IV	Terapéutica V	Terapéutica IV	Terapéutica V
Patología Clínica IV	Patología Clínica V	Patología Clínica IV	Patología Clínica V
NOVENO SEMESTRE			
UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE	UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE
Administración en Salud *	Medicina Comunitaria	Administración en Salud *	Medicina Comunitaria
Pediatría I	Pediatría II	Pediatría I	Pediatría II
Obstetricia	Ginecología	Obstetricia	Ginecología
Medicina Legal			
Práctica Clínica V	Práctica Clínica VI	Práctica Clínica V	Práctica Clínica VI
Imagenología V	Imagenología VI	Imagenología V	Imagenología VI
Terapéutica V	Terapéutica VI	Terapéutica V	Terapéutica VI
Patología Clínica V	Patología Clínica VI	Patología Clínica V	Patología Clínica VI

DECIMO SEMESTRE			
UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE	UDI QUE ADEUDA	UDI INCOMPATIBLE
Medicina Comunitaria	CUALQUIER MATERIA NO APROBADA ES INCOMPATIBLE CON EL AÑO DE INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO	Medicina Comunitaria	CUALQUIER MATERIA NO APROBADA ES INCOMPATIBLE CON EL AÑO DE INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO
Pediatría II		Pediatría II	
Ginecología		Ginecología	
		Medicina Legal	
Práctica Clínica VI		Práctica Clínica VI	
Imagenología VI		Imagenología VI	
Terapéutica VI		Terapéutica VI	
Patología Clínica VI		Patología Clínica VI	

* UDIS CICLADAS

** EL ALUMNO SE PUEDE SOMETER A EVALUACIÓN DE UBICACIÓN PARA NIVELACIÓN DE LA UDI DE INGLÉS, SIN TENER QUE CURSARLO DESDE EL NIVEL I

INCOMPATIBILIDAD DE UDIS

1. Las UDIS del eje salud y sociedad, se encuentran cicladas, por lo que si un alumno no aprueba una de ellas, no podrá llevar la del siguiente semestre.
2. Las UDIS preclínicas de Fisiopatología e Introducción a la Clínica Médica son incompatibles para el V semestre debido a que son clínicas. UDIS PRECLÍNICAS incompatibles con CLÍNICAS.
3. En las UDIS PRÁCTICA CLÍNICA, IMAGENOLOGÍA, TERAPÉUTICA Y PATOLOGÍA CLÍNICA, al no aprobarse no se puede cursar la del semestre inmediato superior, ya que son cicladas.
4. Si no se aprueba Pediatría I, no podrá cursar Pediatría II.
5. Si no se aprueba Obstetricia, no se podrá cursar Ginecología
6. Aquellos que adeuden dos o más UDIS no podrán promoverse al siguiente semestre superior.

Plan 2018

PRIMER AÑO

UDI	Incompatibilidad
Fundamentos y Anatomía General	Tercer semestre
Neuroanatomía y Anatomía General	Tercer semestre
Fisiología Básica y Neurofisiología	Tercer semestre
Fisiología de Aparatos y Sistemas	Tercer semestre
Biología Celular	Bioquímica Tercer semestre
Bioquímica	Tercer semestre
Introducción a las Ciencias de la Salud	Bioestadística Tercer semestre
Bioestadística	Tercer semestre
Inglés I	Inglés II
Inglés II	Inglés III
Embriología	Tercer semestre
Histología	Tercer semestre
<ul style="list-style-type: none"> • La no aprobación de 2 o más UDIS con créditos es incompatible con el semestre inmediato superior • Fundamentos y Anatomía General puede llevarse a la par de Neuroanatomía General en segundo semestre. • Fisiología básica y Neurofisiología puede llevarse a la par de Fisiología de Aparatos y sistemas en segundo semestre. • Cuando el alumno curse una UDI irregular, su inscripción quedará sujeto a la disponibilidad de horarios, para lo cual no podrá estar inscrito en más de dos grupos. 	

SEGUNDO AÑO

UDI	Incompatibilidad
Microbiología y Parasitología	Quinto semestre
Biología Molecular	Quinto semestre
Farmacología	Fisiopatología Quinto semestre
Historia y Filosofía de la Medicina	Quinto semestre
Metodología de la Investigación	Quinto semestre
Psicología Médica	Quinto semestre
Educación y Técnicas Quirúrgicas	Quinto semestre
Introducción a la Clínica Médica	Microbiología y Parasitología Farmacología Quinto semestre
Histopatología	Quinto semestre
Fisiopatología	Farmacología
Bioética	Quinto semestre
Inglés III	Inglés IV
Inglés IV **	Séptimo semestre
La no aprobación de 2 o más UDIS con créditos, es incompatible con el semestre inmediato superior	
** Puede cursar quinto semestre. Tendrá un año para acreditar la materia o no podrá cursar séptimo semestre	

TERCER AÑO

UDI	Incompatibilidad
Bioinformática Médica	Séptimo semestre
Genética	Séptimo semestre
Inmunología	Séptimo semestre
Hematología	Séptimo semestre
Infectología	Séptimo semestre
Nutrición	Séptimo semestre
Práctica Clínica General	Práctica Clínica Quirúrgica Séptimo semestre
Imagenología	Séptimo semestre
Traumatología y Ortopedia	Séptimo semestre
Gastroenterología	Séptimo semestre
Otorrinolaringología	Séptimo semestre
Urología	Séptimo semestre
Oftalmología	Séptimo semestre
Salud Pública	Séptimo semestre
Práctica Clínica Quirúrgica	Práctica Clínica General Séptimo semestre
La no aprobación de 2 o más UDIS con créditos, es incompatible con el semestre inmediato superior	
El máximo de UDIs que puede cursar es 8	

CUARTO AÑO

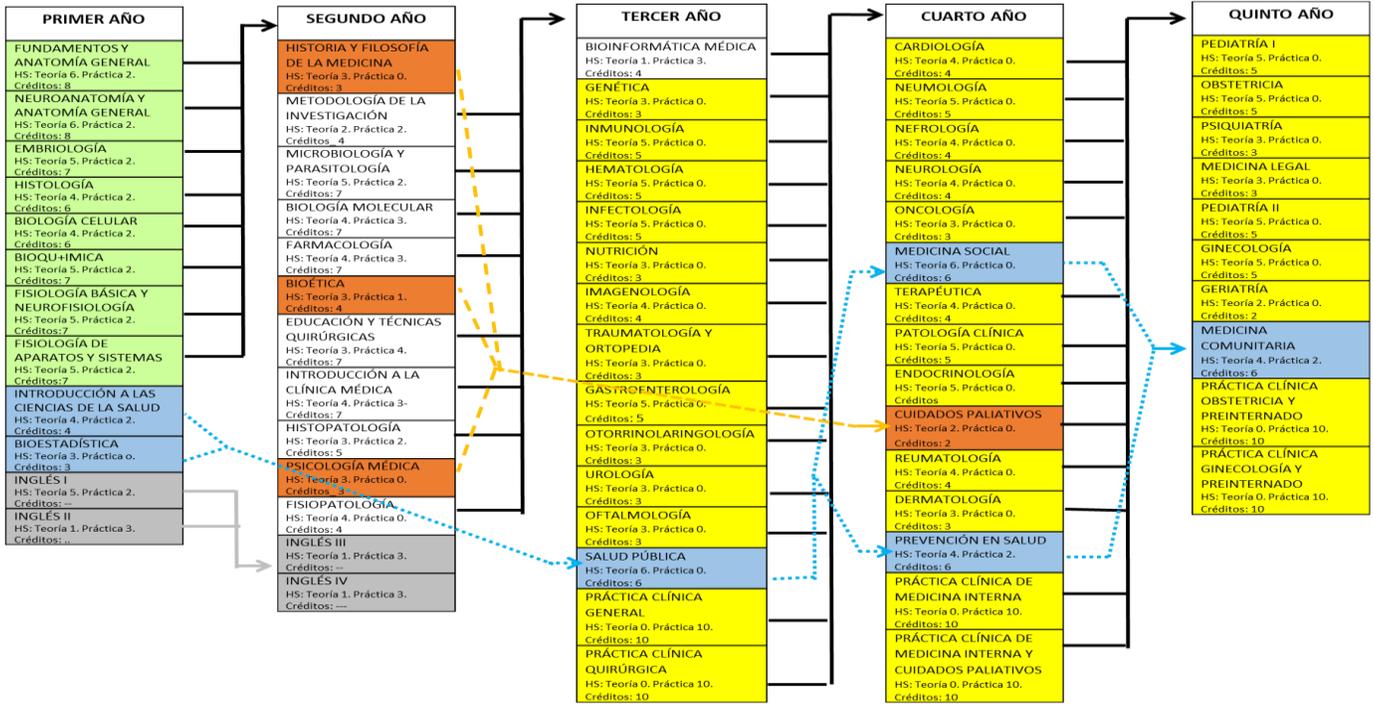
UDI	Incompatibilidad
Cardiología	Noveno semestre
Neumología	Noveno semestre
Nefrología	Noveno semestre
Neurología	Noveno semestre
Oncología	Noveno semestre
Medicina Social	Prevención en Salud Noveno semestre
Práctica Clínica de Medicina Interna	Práctica Clínica de Medicina Interna y Cuidados Paliativos Noveno semestre
Terapéutica	Noveno semestre
Patología Clínica	Noveno semestre
Endocrinología	Noveno semestre
Cuidados Paliativos	Noveno semestre
Reumatología	Noveno semestre
Dermatología	Noveno semestre
Prevención en Salud	Noveno semestre
Práctica Clínica de Medicina Interna y Cuidados Paliativos	Práctica Clínica de Medicina Interna Noveno semestre
La no aprobación de 2 o más UDIS con créditos, es incompatible con el semestre inmediato superior	

QUINTO AÑO

UDI	Incompatibilidad
Pediatría I	Internado de Pregrado Rotatorio Pediatría II.
Pediatría II	Internado de Pregrado Rotatorio
Obstetricia	Ginecología Internado de Pregrado Rotatorio
Ginecología	Internado de Pregrado Rotatorio
Psiquiatría	Internado de Pregrado Rotatorio
Medicina Legal	Internado de Pregrado Rotatorio
Geriatría	Internado de Pregrado Rotatorio
Medicina Comunitaria	Internado de Pregrado Rotatorio
Práctica Clínica Obstetricia y Preinternado	Internado de Pregrado Rotatorio
Práctica Clínica Ginecología y Preinternado	Internado de Pregrado Rotatorio
Se entiende como Preinternado, la práctica clínica de Pediatría I, II, Psiquiatría, Medicina Legal y Geriatría.	

CAPÍTULO XIV

Mapa Curricular 2018



Área del Conocimiento	Básica	Preclínica	Clínica	Social	Humanista	Inglés
-----------------------	--------	------------	---------	--------	-----------	--------

Seriación obligatoria **→** Seriación humanista **- - - - - →**
 Seriación social **· · · · · →** Seriación inglés **→**

CAPÍTULO XV

Internado Rotatorio de Pregrado

128. El Internado Rotatorio de Pregrado constituye una etapa de adiestramiento clínico que se realiza una vez que el estudiante de Medicina concluye el total de los créditos durante la etapa escolarizada.
129. Se desarrolla en hospitales del Sector Salud del Estado de Zacatecas; por lo general instituciones de salud de segundo nivel de atención. Eventualmente puede desarrollarse en hospitales de otros estados, ya sean del sector público o privado. Su duración es de un año.
130. El Internado Rotatorio de Pregrado estará regido de acuerdo a las disposiciones que marca el Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA3-2018, Educación en Salud; la cual hace referencia a los criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e Internado de Pregrado de la Licenciatura de Medicina.
131. También estará sujeto a las disposiciones que para el caso establezca el Reglamento Estatal de Internado; los reglamentos internos de las diferentes Instituciones de Salud (Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE, SEDENA, Hospitales del sector privado) donde se lleva a cabo; así como los acuerdos de CEIFRHS y del Manual de Internado 2010 de la UAMH y CS.

CAPÍTULO XVI

Servicio Social

132. El Servicio Social estará regido de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud; la cual hace referencia a los criterios para la utilización de los establecimientos para la atención como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.
133. Se realizará acorde a lo descrito en los artículos 122 al 139 del Reglamento Escolar General de la UAZ.

134. También estará sujeto a las disposiciones que para el caso establezcan los reglamentos internos de las diferentes Instituciones de Salud (Secretaría de Salud, IMSS), y del Manual de Servicio Social 2010 de la UAMH y CS.
135. Los derechos de los pasantes en Servicio Social serán los descritos en las fracciones del artículo 140 del Reglamento Escolar General de la UAZ.
136. Las obligaciones de los pasantes en Servicio Social serán los descritos en las fracciones del artículo 141 del Reglamento Escolar General de la UAZ.
137. La liberación del Servicio Social se registrará de acuerdo a los artículos 142 y 143 del Reglamento Escolar General de la UAZ.

CAPÍTULO XVII

Titulación

138. Para las formas de titulación se tomará como referencia lo descrito en el artículo 148 del Reglamento Escolar General de la UAZ; y en los artículos 187 al 191 del Estatuto General de la UAZ.
139. Acorde a lo planteado en el Artículo 188 del Estatuto General de la UAZ, las opciones de titulación para la UAMH y CS son las siguientes:
- a) Promedio. Estará apegado a lo descrito en los artículos 166 y 196 del Reglamento Escolar General de la UAZ; y del artículo 188, fracción II del Estatuto General de la UAZ.
 - b) Quien no cumpla con los requisitos señalados en el inciso anterior, podrá optar por el EGEL-CENEVAL, además del examen práctico clínico.
 - c) Tesis, más examen práctico.
 - d) Curso titulación, más examen práctico.
 - e) Proyecto de investigación en servicio social, más examen práctico.

TRANSITORIOS

Primero. Para el Plan de Estudios (2018) el presente Reglamento Interno entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Académico de la Unidad Académica de Medicina.

Segundo. La Tabla de Incompatibilidades se aplicará de acuerdo al Plan que esté cursando el alumno.

El presente Reglamento Interno de la Unidad Académica de Medicina Humana y Ciencias de la Salud, fue aprobado en lo general por el Consejo de Unidad en reunión celebrada el día 14 de Marzo de 2019, y en lo particular en la reunión del 20 de Junio de 2019.